

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Pedralba

**2023/06978 Anuncio del Ayuntamiento de Pedralba sobre la aprobación definitiva de las bases reguladoras de las ayudas al transporte a demanda.**

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno ordinario de fecha 23 de febrero de 2023, se aprobaron provisionalmente las bases reguladoras generales de las ayudas al transporte a demanda.

Dado que durante el plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones o sugerencias al acuerdo adoptado, se entienden aprobadas definitivamente dichas bases reguladoras, lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro de las bases reguladoras es el siguiente:

#### VER ANEXO

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pedralba, a 19 de mayo de 2023. —La alcaldesa, Sandra Turégano Cabañero.



## BASES REGULADORAS AYUDAS AL TRANSPORTE A DEMANDA

### 1. Objeto de la ayuda y ámbito de aplicación

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de ayudas a las personas residentes en Pedralba que cumplan determinados requisitos para hacer frente a los gastos que origina el uso de transporte a demanda para desplazarse a centros sanitarios, educativos, sociales o administrativos o a paradas de transporte regular de viajeros de la cabecera comarcal a fin de poder acceder a conexiones con líneas de transporte regular de personas viajeras.

Estas ayudas se incardinan en la actuación coordinada entre distintas administraciones contra la despoblación, que busca garantizar la movilidad como un derecho social y la igualdad en derechos de aquellas personas residentes en núcleos rurales o con déficit de conexiones entre municipios y con otras ciudades.

Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Pedralba quiere promover y fomentar el servicio de taxi existente en el municipio, por lo que las ayudas concedidas serán justificadas con la facturación de la persona concesionaria de la licencia de autotaxi de Pedralba al ayuntamiento. De esta forma se contribuye a la implantación, difusión, mantenimiento y persistencia de este servicio de transporte del municipio.

### 2. Normativa aplicable

Las presentes ayudas se regirán, a todos los efectos, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Para la aprobación y tramitación de las presentes bases el ayuntamiento dispone de competencia en virtud de los artículos 25.2.g e i de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y 33.3.g y m de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

### 3. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se concederán de manera directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter directo de estas ayudas deriva de su motivación pública y económica, por considerar que el transporte a demanda puede contribuir a la fijación de población en el municipio de Pedralba y a evitar el fenómeno de la despoblación, por el hecho de que las personas residentes podrán satisfacer sus necesidades de servicios exteriores al municipio sin que ello les comporte un coste excesivo.

De conformidad en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en el apartado 8 de estos criterios reguladores, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de obligaciones previstas en las presentes bases y de los controles que se efectúen para su verificación, que podrán extenderse a la totalidad de beneficiarios/as.

#### **4. Crédito presupuestario**

La cuantía destinada inicialmente a atender estas ayudas directas asciende a un importe total de 24.640,40 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 44120.22799 Transporte público a demanda, siendo susceptible de ser incrementada en los términos recogidos en la legislación presupuestaria y de subvenciones.

Este crédito presupuestario procede inicialmente de las subvenciones concedidas por la Diputación de Valencia (acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de diciembre de 2022 de concesión de subvenciones directas para facilitar a municipios rurales y/o en riesgo de despoblación, y con un servicio de transporte de débil tráfico, la puesta en marcha del transporte público para viajeras y viajeros a demanda, y la puesta a disposición de las personas usuarias de bonos de transporte regular, BOP n.º 243 de 21 de diciembre de 2022) y por la Generalitat Valenciana (Decreto Ley 11/2022, de 9 de septiembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas temporales para facilitar, a los municipios con características singulares relacionadas con un servicio de transporte de débil tráfico, la puesta en marcha de transporte público para viajeras y viajeros a demanda). No obstante, en el futuro podrán llevarse a cabo convocatorias de estas ayudas financiadas con fondos propios del Ayuntamiento de Pedralba, ya sea por este u otro importe.

#### **5. Cuantía de las ayudas**

La cuantía de la ayuda individual para las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de estas ayudas será el resultante de dividir el importe total de cada convocatoria que se realice entre la totalidad de personas que resulten beneficiarias en la misma, por partes iguales.

El importe de la ayuda concedida a cada persona beneficiaria no se otorgará en metálico, sino en especie, en forma de servicio de transporte a demanda por parte de la persona concesionaria del servicio de autotaxi de Pedralba. La persona beneficiaria de la ayuda disfrutará del servicio de transporte a demanda y el pago por dicho servicio se realizará de forma directa por parte del ayuntamiento a la persona concesionaria de la licencia de autotaxi de Pedralba.

En caso de que el importe del gasto realizado por la persona beneficiaria al final del periodo concedido en la convocatoria para realizar la actuación sea inferior a la cuantía de la ayuda concedida, solamente se abonará a la persona concesionaria del servicio de autotaxi el importe del gasto realizado. Es decir, que el saldo de la ayuda concedida a cada persona beneficiaria que permanezca sin gastar al final del periodo concedido para ello en la convocatoria, se perderá y no podrá ser consumido con posterioridad.

En ningún caso se podrá convertir el importe de la ayuda no disfrutada en dinero o vales para uso futuro ni facturarse al ayuntamiento por servicios que no hayan sido prestados efectivamente en el periodo por parte de la persona concesionaria de la licencia de autotaxi de Pedralba.

En ningún caso el importe de esta ayuda unido al de otras posibles subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el coste total del servicio prestado a la persona beneficiaria de la ayuda.

Dado que el importe de la ayuda se satisface en especie no existe la posibilidad de efectuar anticipos o pagos a cuenta a las personas beneficiarias. Tampoco se satisfarán anticipos o pagos a cuenta a la persona concesionaria de la licencia de autotaxi de Pedralba.

#### **6. Requisitos para ser persona beneficiaria**

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas residentes en el municipio de Pedralba y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Contar con al menos dos meses de antigüedad en el empadronamiento en el municipio de Pedralba en el momento en que se publique la convocatoria de la ayuda.
- b) Tener 65 años o más años o tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Este requisito debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la fecha de concesión de la ayuda.

d) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Pedralba. Este requisito debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la fecha de concesión de la ayuda.

e) Haber justificado cualquier subvención o ayuda que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Pedralba, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

## 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán mediante modelo normalizado habilitado a tal efecto (anexo I) y disponible en la página web del Ayuntamiento de Pedralba y se realizará presencialmente en el registro de entrada del ayuntamiento o por medios electrónicos a través de la sede electrónica.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará con motivo de la publicación del extracto de convocatoria de la ayuda en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo su duración de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente en esta publicación.

3. La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

4. De conformidad con lo especificado en la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, y la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.

## 8. Documentación a presentar

1. Junto con la solicitud (anexo I), se aportará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) En caso de personas con discapacidad igual o superior al 33%, reconocimiento del grado de discapacidad en vigor, expedido por la autoridad competente.

## **9. Subsanaciones**

En el caso de que una solicitud no reúna los requisitos exigidos, no aporte los documentos justificativos de los requisitos o los documentos aportados fueran insuficientes, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se le dará a la persona solicitante un plazo de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Transcurrido dicho plazo sin haberlos aportado o como consecuencia de que los aportados no fuesen suficientemente justificativos, se entenderá desistida la solicitud.

## **10. Instrucción del procedimiento**

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor (la Intervención municipal) emitirá informe, donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver, que será la Alcaldía.

Las ayudas serán otorgadas a todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos exigidos y aporten la documentación necesaria (inicialmente o atendiendo a requerimiento de subsanación), distribuyendo el crédito disponible en cada convocatoria entre todas ellas por partes iguales.

## **11. Concesión de las ayudas**

La propuesta de concesión o denegación de las ayudas correspondiente a cada persona beneficiaria será elevada por el órgano instructor a la Alcaldía para proceder a su resolución.

En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en la misma.

Una vez resueltas las concesiones se procederá, asimismo, a comunicar las ayudas concedidas mediante la publicación de los listados en el tablón de anuncios del ayuntamiento, y en la página web, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

El Ayuntamiento de Pedralba podrá declarar desierto la adjudicación de las ayudas cuando las personas peticionarias no reúnan los requisitos o no cumplan con las obligaciones previstas en estas bases.

## **12. Gestión de las ayudas**

Una vez emitida la resolución de concesión de las ayudas por la Alcaldía y publicada la misma en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web, se emitirán y entregarán cartillas de uso del transporte a demanda a cada una de las personas beneficiarias.

En estas cartillas aparecerán los datos personales de la persona beneficiaria, el importe de la ayuda concedida y fecha límite para su uso, y servirán para ir apuntando en ellas las fechas, servicios prestados e importes por parte de la persona concesionaria de la licencia de autotaxi de Pedralba, así como el saldo de la ayuda restante. Cada una de las líneas de dicha cartilla deberá ser cumplimentada y sellada por parte de la persona concesionaria de la licencia de autotaxi de Pedralba.

En caso de que en un viaje se exceda el saldo de la ayuda restante en la cartilla, la diferencia deberá ser abonada por la persona usuaria del transporte a demanda con sus propios fondos.

El pago de las ayudas se realizará a la persona concesionaria de la licencia de autotaxi de Pedralba directamente, contra factura que mensualmente deberá presentar en el Ayuntamiento de Pedralba (bien por registro de entrada o bien por FACE) con detalle de la totalidad de rutas realizadas por uso de las cartillas (especificando al menos fecha, persona usuaria, destino e importe).

### **13. Concurrencia con otras ayudas**

Esta ayuda será compatible con las que se puedan obtener de cualquier administración o ente público o privado para la misma finalidad.

En ningún caso el importe de esta ayuda unido al de otras posibles subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el coste total del servicio de transporte a demanda realizado.

La persona beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al ayuntamiento cualquier otra ayuda pública o privada que hubiera obtenido para la misma finalidad así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la ayuda concedida en plazo máximo de 10 días hábiles.

En caso de resultar beneficiaria de una ayuda en la presente convocatoria y, con posterioridad, obtener otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la ayuda concedida en el marco de este programa, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

### **14. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Además del que se dispone en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Hacer uso de la ayuda concedida únicamente en el servicio de transporte a demanda existente en el municipio (licencia de autotaxi concedida por el Ayuntamiento de Pedralba), absteniéndose de hacer uso de dicha ayuda con otros profesionales o empresas prestadoras del servicio.
- b) Utilizar la ayuda concedida únicamente para desplazarse a centros sanitarios, educativos, sociales o administrativos o a paradas de transporte regular de viajeros de la cabecera comarcal a fin de poder acceder a conexiones con líneas de transporte regular de personas viajeras.

Para comprobar el cumplimiento de esta obligación, deberán mostrar los documentos de cita en los centros sanitarios, educativos, sociales o administrativos o los billetes de transporte regular desde la cabecera comarcal a la persona conductora del servicio de autotaxi siempre que esta se lo requiera.

- c) Facilitar cuántos datos e información, en cuestiones relacionadas con las ayudas concedidas, le sea requerido por el Ayuntamiento de Pedralba.
- d) Comunicar en el Ayuntamiento de Pedralba, la solicitud u obtención otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la ayuda concedida, en plazo máximo de 10 días hábiles.
- e) Someterse a las actuaciones de control financiero que efectúe la Intervención municipal de acuerdo con la normativa reguladora que resulte de aplicación, así como las que puedan llevar a cabo por otros órganos de control.

f) Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria o de las obligaciones previstas en este apartado.

g) La aceptación de las ayudas por parte de las personas beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

En caso de que se verifique el incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias y en caso de que no se subsanen las mismas de forma inmediata previo apercibimiento oral o por escrito, se resolverá la pérdida al derecho de disfrute de la ayuda y el reintegro de la ayuda ya disfrutada en dinero.

#### **15. Régimen de garantías**

No se establecen medidas de garantía para resultar beneficiario/a de esta ayuda.

#### **16. Minoración y reintegro**

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por el que se dispone en el título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el título III del Real Decreto 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos a todos los efectos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria, con motivo de los controles realizados a posteriori, no acreditará el pago efectivo de las facturas presentadas, procederá el reintegro del importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para lo cual, tendrá que poner en contacto con el ayuntamiento a efectos de los trámites a seguir. Así mismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el cual se produzca la devolución efectiva por su parte.

#### **17. Plazo de resolución y recursos**

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse la persona beneficiaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 2 meses desde la finalización del plazo máximo de solicitud. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución podrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el

plazo de dos meses ante el correspondiente juzgado de lo contencioso-administrativo, en conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD AYUDA TRANSPORTE A DEMANDA

<b>PERSONA SOLICITANTE</b>		
Apellidos y nombre:		NIF:
Domicilio:		
CP:	Población:	Provincia:
Correo electrónico:		Teléfono:
<b>DECLARACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>		
Declara que reúne los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda al transporte a demanda. Declara que todos los datos que constan en esta solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos. El régimen de esta declaración es el del artículo 69 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.		
Declara que no se halla incursa/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.		
Declara que se halla al corriente al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social, y autoriza al Ayuntamiento de Pedralba para la comprobación de dichos extremos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.		
Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el apartado 14 de las bases reguladoras de la ayuda.		
Que se compromete a la comunicación de otras ayudas públicas o privadas percibidas o solicitadas para la misma finalidad, y su importe.		
<b>SOLICITUD</b>		
Que, habiendo sido presentada la solicitud en tiempo y forma, sea admitida y, previos los trámites pertinentes, se sirva conceder lo interesado.		
<b>DOCUMENTACIÓN APORTADA:</b>		
a) Fotocopia del DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.		
b) En caso de personas con discapacidad igual o superior al 33%, reconocimiento del grado de discapacidad en vigor, expedido por la autoridad competente		

La persona solicitante declara la veracidad de todos los datos obrantes en la presente declaración.

Pedralba, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_.